

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	6 de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	“Adquirir computadores para el funcionamiento de los cargos permanentes creados mediante acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022 y acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022”	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	01 de septiembre de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Área Administrativa	
Unidad de Origen	ÁREA DE SISTEMAS	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
--

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de funciones constitucionales y legales, identificó la necesidad de fortalecer la planta de personal de las comisiones seccionales de disciplina judicial mediante acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022 y crear unos despachos de carácter permanente en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional mediante acuerdo PCSJA22-11976.</p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico justificó la necesidad de crear cargos permanentes en las comisiones seccionales de disciplina judicial del país para garantizar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en los procesos que adelantan estos despachos judiciales en cumplimiento de la ley 2094 de 2021, que modifica la ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. De igual forma en sesión del 27 de julio de 2022 aprobó el fortalecimiento para la jurisdicción de lo contencioso administrativo en la implementación de la ley 2080 de 2021.</p> <p>Para la seccional Magdalena fueron creados los siguientes cargos mediante acuerdo PCSJA22-11970:</p> <p>-En los despachos de magistrado de las comisiones seccionales de disciplina judicial del país: Dos (02) cargos de profesional Especializado grado 23, uno por cada despacho de magistrado, en la comisión seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.</p> <p>-En las comisiones seccional de disciplina judicial del país, crear: Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, conformado por un cargo de Magistrado, un cargo de Profesional Especializado grado 23, un cargo de auxiliar judicial grado 1 y un cargo de oficio al Mayor/Sustanciador de tribunal nominado.</p> <p>-En las secretarías de las comisiones seccionales de disciplina judicial del país, crear: Un cargo de escribiente tribunal nominado y un cargo de citador grado 4, en la secretaría de la comisión seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.</p> <p>Mediante acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022:</p> <p>-Creación de juzgados administrativos: Un juzgado administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo del Magdalena, conformado por un cargo de juez, por un cargo de secretario, dos (02) cargos de profesional universitario grado 16, dos (02) cargos de sustanciador y un cargo de citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 10 administrativo de Santa Marta.</p>
---	---

Mediante la resolución 1373 del 08 de julio de 2022 y resolución 1807 del 05 de agosto de 2022, le asignaron a esta Dirección Seccional recursos para la puesta en funcionamiento de estos cargos creados de carácter permanente.

La Dirección Seccional no cuenta en el almacén con computadores para proveer a todo el personal que ocupa estos nuevos cargos, por ello existe la necesidad de la compra de 15 equipos de cómputos correspondiente a cada cargo creado.

Se consultó en la página de la tienda virtual del estado colombiano y a la fecha de elaboración de este estudio previo se encuentra vigente el acuerdo marco CCE-280-AMP-2021.

D

3.2.1. contractual Objeto "Adquirir computadores para el funcionamiento de los cargos permanentes creados mediante acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022 y acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022"

3.2.2 Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	
	Código UNSPSC	
1	43211507	Computadores de escritorios

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Computador de Escritorio todo en uno – (All In One-AIO)

1. **Tamaño de Pantalla: 21.5 pulgadas**
2. **Sistema Operativo: Windows 11 Pro 64 bits o posterior**
3. **Umbral de rendimiento: 4.000**
4. **Productividad: Intermedia**
5. **Tipo de almacenamiento interno: HDD + SSD**
6. **Capacidad de almacenamiento interno: 1 TB 7200 RPM +500 GB PCIe**
7. **Memoria Interna: 16 GB**

OTRAS:

Procesador de última generación con mínimo 4 y 8 hilos
Mínimo 5 puertos USB configurados así. Mínimo 2 puertos USB 3.0 o superior.
Los demás puertos podrán ser USB 2.0 o superior.
1 puerto de video configurado así: HDMI o 1 DisplayPort
1 puerto de audio de combo y un puerto de salida de audio
Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado
Altavoces activos.

En el simulador para la compra de computadores All In One - AIO, se combinarán las características del ETP e incluirá lo siguiente:

Texto

ETP-AIO 21.5"-34. ETP -- ETP -- 4000 -- INTERMEDIA -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 2
-- ETP - 31075 - 31094 - 31098 - 31102 - 31106 - 31110 - 31115
COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- zonas
-- COMPONENTE - 31076 - 31095 - 31098 - 31103 - 31109 - 31113 - 31117
COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas
-- COMPONENTE - 31077 - 31095 - 31098 - 31103 - 31109 - 31113 - 31117
COMPONENTE-AIO-167. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Silver -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas
-- COMPONENTE - 31080 - 31095 - 31098 - 31103 - 31109 - 31113 - 31117
COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H --
NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas
-- COMPONENTE - 31083 - 31095 - 31098 - 31103 - 31109 - 31113 - 31117

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

	<p>SERVICIO-AIO-174. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2 - SERVICIO - 31085 - 31095 - 31098 - 31103 - 31109 - 31113 - 31115</p> <p>La cantidad de computadores a comprar es 9 equipos, de acuerdo al presupuesto con que cuenta la entidad, no obstante, la entidad podrá:</p> <p>LA ENTIDAD PODRÁ AUMENTAR LAS CANTIDADES HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y ACORDE A LA NECESIDAD, DE ACUERDO A LOS AHORROS OBTENIDOS EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN.</p> <p>Si bien las anteriores especificaciones tienen un umbral de rendimiento y capacidad de almacenamiento mayor a las especificaciones y parámetros dados por la UNIDAD DE INFORMATICA de la Dirección Ejecutiva, se aclara que dichas especificaciones y parámetros dados son los <u>mínimos exigidos</u>, y en ocasión a que ya no se encuentran disponibles equipos con esas especificaciones en el catálogo del acuerdo marco de precios <i>Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021</i>, la Dirección Seccional de Santa Marta procede a comprar computadores con las mismas características impartidas desde el nivel central con un umbral de rendimiento de 4000 frente a lo mínimo exigido de 3900 y capacidad de almacenamiento de 1 TB 7200 RPM +500 GB PCIe frente a lo mínimo requerido de 1 TB 7200 RPM +256 GB PCIe.</p>
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</p>	<p>La Contratación a celebrar tiene opinión técnica favorable de la Unidad de Informática, a través del oficio DEAJIFO22-450 tal como lo establece el <i>MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES</i>.</p>
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>N/A</p>
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	
<p>3.3.1 Obligaciones del Contratista</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE-280-AMP-2021, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.
<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Administración Judicial</p>	<p>Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021.</p>
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>La adquisición de computadores para proveer a los funcionarios que ocupan los cargos permanentes creados mediante acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022 y acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p><i>..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en</i></p>

términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: *"(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.*

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor estimado de este proceso es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$44.981.994)** incluidos impuestos de ley.

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal)

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2022 –A-02 adquisición de bienes y servicio, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora:

No.	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Rubro Presupuestal
-----	---------------------	------------------	-----------	--------------------

	6022	20-09-2022	09	\$37.483.457	A-02-01-01-004-005
	30922	20-09-2022	08	\$7.498.537	A-02-01-01-004-005

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III. CCE- 280-AMP-2021.

Enlace para acceder al simulador de equipos tecnológicos y periféricos ETP III a través del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Enlace de cotización para Entidades Compradoras:

<https://simuladoresentidad.colombiacompra.gov.co/>

SIMULADOR DE PRECIOS :

Producto	Unit. catálogo	Unit. fórmula	Cantidad	Subtotal	
ETP-AIO 215"-34. ETP -- ETP -- 4000 -- INTERMEDIA -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	955.10	4,328,589.31	9.00	38,957,303.76	i
COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	132.65	601,192.96	9.00	5,410,736.63	i
COMPONENTE-AIO-167. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Silver -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.04	9,249.12	9.00	83,242.10	i
COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	2.04	9,249.12	9.00	83,242.10	i
COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	7.14	32,371.93	9.00	291,347.36	i
SERVICIO-AIO-174. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	17,346.94	17,346.94	9.00	156,122.45	i
Producto	Unit. catálogo	Unit. fórmula	Cantidad	Subtotal	

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima (10) del Acuerdo Marco de precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP -III CCE-280-AMP-2021.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones:

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor respectivo, en un contado de acuerdo a la entrega del servicio contratado y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del supervisor del contrato especificando la entrega a satisfacción de los elementos, entrada de almacén y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y

	<p>SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:</p> <p>Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PAGO DE ESTAMPILLAS:</p> <p>De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.</p>
--	---

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	N/A
3.6.1.2 Experiencia	N/A
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.1.5 condiciones Técnicas Exigidas	N/A
3.6.1.6 Matriz – Requisitos ambientales	N/A.

3.6.2. Factores de Evaluación	<p>La entidad se adhiere al acuerdo marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</p> <p>Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la entidad para adelantar la contratación.</p>
--------------------------------------	--

<p>3.6.3 Reglas de desempate de Oferta</p>	<p>En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. (iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. <p>Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.</p>
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 228-AMP-2021.</p> <p>Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.</p>
<p>3.8 Multas y Sanciones; Clausula Penal.</p>	<p>Clausula 20 MULTAS Y SANCIONES</p> <p>Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:</p> <p>20.1 Colombia Compra Eficiente:</p> <p>- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 al 11.42 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.</p> <p>- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización. El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula. Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.</p> <p>20.2 Las entidades compradoras:</p> <p>-Multas: la entidad compradora puede imponer al proveedor multas de hasta el 10% del valor de la orden de compra, cuando el proveedor incumpla alguna de las obligaciones del</p>

	<p>Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la cláusula 11 correspondiente a las obligaciones específicas y relacionadas con el acuerdo marco.</p> <p>Los valores de las multas impuestas al proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la entidad compradora en caso de que el incumplimiento del acuerdo marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la orden de compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la entidad compradora al proveedor.</p> <p>El pago de dichas multas no exonera al proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del acuerdo marco y de las órdenes de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CLAUSULA 21 PENAL <p>En caso de que el proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia compra eficiente, cuando el proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.</p> <p>En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.</p> <p>En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.</p> <p>Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.9 Cláusulas excepcionales</p>	<p>La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Consejo Superior interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, lo anterior mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, el Consejo Superior dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.</p>

3.10 Garantías:	<p>Los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. No obstante, durante la operación secundaria los proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las entidades compradoras que le coloquen al proveedor órdenes de compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la entidad compradora:</p> <p>18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras</p> <p>Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"> <p>Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 0 auto;"> <thead> <tr style="background-color: #0056b3; color: white;"> <th style="padding: 5px;">Amparo</th> <th style="padding: 5px;">Suficiencia</th> <th style="padding: 5px;">Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Cumplimiento del contrato</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">10% de la Orden de Compra</td> <td style="padding: 5px;">Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">10% de la Orden de Compra</td> <td style="padding: 5px;">Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">5% de la Orden de Compra</td> <td style="padding: 5px;">Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">Fuente: Colombia Compra Eficiente</p> </div> <p>PAGO DE ESTAMPILLAS De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista, el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de la estampilla Pro Hospital Universitario.</p>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.	Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más
Amparo	Suficiencia	Vigencia											
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.											
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más											
3.11. Interventoría o Supervisión	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%; padding: 5px;">Nombre del funcionario:</td> <td style="padding: 5px;">DARIO ORTEGA LUGO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Identificación del funcionario:</td> <td style="padding: 5px;">12.560.504</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Cargo:</td> <td style="padding: 5px;">Profesional Universitario</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Dependencia:</td> <td style="padding: 5px;">AREA DE SISTEMAS</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	DARIO ORTEGA LUGO	Identificación del funcionario:	12.560.504	Cargo:	Profesional Universitario	Dependencia:	AREA DE SISTEMAS				
Nombre del funcionario:	DARIO ORTEGA LUGO												
Identificación del funcionario:	12.560.504												
Cargo:	Profesional Universitario												
Dependencia:	AREA DE SISTEMAS												
3.11.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	<p>El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.</p>												
3.12 Plazo de Ejecución del Contrato	<p>De acuerdo al Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021 el plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta (45) días calendario que se contarán a partir de la fecha de la colocación de la orden compra.</p>												
3.13 Lugar de entrega	<p>El proveedor adjudicatario del presente contrato deberá hacer entrega de los elementos adquiridos por la entidad en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, ubicado en la Carrera 2 No 19-10 Edificio Anita Diaz Padilla.</p>												
3.14 Liquidación del Contrato	<p>Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.</p>												

	<p>Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.</p> <p>La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual. La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.</p> <p>Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>
3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.16 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al acuerdo marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP III CCE- 280-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “ <i>Estudio del Sector soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de compra o alquiler de computadores y periféricos - ETP III</i> ”; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación
FIRMA	
Funcionario que elaboró	ORIGINAL FIRMADO KELLY SANJUAN CORONADO
	Profesional Universitario
Funcionario que revisó	ORIGINAL FIRMADO DARIO ORTEGA LUGO
CARGO	Jefe del área de sistemas
Funcionario que autorizó	ORIGINAL FIRMADO MANUEL VIVES NOGUERA
	Director Ejecutivo Seccional